



Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

*Juho Castañeda Jure & D. Santiago Jano En los Autos
Con Petronila Chavarria sñe el Derecho a una Casa y vendic
on & Cuentas demas & Cuarenta años y lo demas deducido
Dize: que aviendo se le entregado estos Autos de Orden
& N.º pº cumplirse con la Presentacion & la Cuenta & el Pro
ducto & su finca cuestionada la que no sea podido con
cluir a causa de ser esta Operacion muy laboriosa pº
muchos años corrido y ha Autos & Volumenes y
decomponerse demas & Cier y seis q.º que solo pº leerlos
y combinar una cuenta q.º se haya en un q.º y otra
en otro se necesita alguna Medietad y tiempo el q.º el
Abog. & m.º Infelii p.º no tiene tiempo en la Ocasion
Presente Cumplir con lo mandado p.º N.º p.º lo q.º lo age
Presente p.º q.º Enmerito & los muy Poderosos fund.º
se le conceda el termino & un Mes en el q.º con
sidero sea suficiente p.º q.º el Abog.º cumpla con la
Presentacion & las Cuentas como esta mandado
En Cuya Virtud;*

*AVIS, Pid y Sup, sirva & mandar en virtud & lo co
nuesto que se produzga en Justa se le conceda el ter
mino & un Mes p.º los fines deducidos p.º ver & Just
cortas &*

Juho Castañeda Jure

TC
CAJ 38
Doc 14
fol 1

S. S.

Se comendó quinto día, con demora, y gran corra
Villas de J. de la provincia. Lima, y Mayo 12. de 1822, y 2.º de la Independencia

Santiago.
Salinas.

Demencia



Suñer

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

